



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Marcela Jackeline Portilla
Demandado	Lubin Antonio Alzate Soto
Radicado	05001-31-10-011-2020-00263-00
Instancia	Primera
Providencia	No. 403
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, promovida por la señora MARCELA JACKELINE PORTILLA en contra de LUBIN ANTONIO ALZATE SOTO.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Adecuará la pretensión primera de la demanda en el sentido de indicar en forma clara y precisa, la fecha a partir de la cual pretende que se declare la existencia de la unión marital de hecho y la fecha exacta de su disolución.
2. Enunciará **concretamente** sobre cuáles hechos versará la prueba testimonial solicitada (art. 212 CGP).
3. . Deberá adecuarse el poder conferido a la abogada para adelantar este proceso, en el sentido de indicar claramente la clase de proceso acorde a lo pretendido en la demanda.

4. De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e485c9194e71e13636c9e8ef7ad51366d8136336c1a7a366739ea7e9240437de

Documento generado en 26/10/2020 04:07:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>